

2844 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se falla el «I Concurso Internacional de Maquinaria para aprovechamiento y/o enterrado de rastrojos».*

Celebrado en la finca «Torrepadierno» del término municipal de Pampliega (Burgos) el citado concurso que fue convocado por la Dirección General de la Producción Agraria por Resolución de 31 de julio de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1984, y de acuerdo con las bases establecidas en dicha Resolución,

Esta Dirección General de la Producción Agraria falla lo siguiente:

«Aprobando y haciendo suya la propuesta que la Comisión Técnica nombrada al efecto, propone, tras las pruebas de campo y examen de la maquinaria presentada, se conceden para cada uno de los grupos establecidos en el Concurso los premios relacionados a continuación:

Grupo I. Máquinas o aperos para enterrado de paja de rastrojo

Primer y único premio al arado «Pladevall», modelo 3/4 presentado por «Arados Pladevall, S. A.», por un importe de 500.000 pesetas.

Grupo II. Máquinas para recogida y manejo de pajas

Dos segundos y únicos premios a las máquinas:

Empacadora rotativa «Hesston», modelo 5540, presentada por «Fiatagri España, S. A.», por un importe de 250.000 pesetas.

Empacadora rotativa «Batlle», modelo R-515, presentada por «Empacadora Batlle, S. A.», por un importe de 250.000 pesetas.

Grupo III. Máquinas para transformación de pajas

Segundo y único premio al equipo transformador de paja JF, modelo SP-2000, presentado por «JF Ibérica, S. A.», por un importe de 250.000 pesetas.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

2845 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985 del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se establecen normas para la solicitud y concesión de las ayudas a las Entidades asociativas de Agricultores y Ganaderos para instalaciones de almacenamiento y secado de cereales y otros granos, así como para sus instalaciones complementarias.*

Los Reales Decretos 1733/1984, de 1 de agosto, y 2122/1984, de 10 de octubre, establecen líneas de ayudas-subsidios y acceso al crédito oficial para las Entidades asociativas agrarias que pretenden construir, ampliar o mejorar instalaciones de almacenamiento y secado de cereales y otros granos.

Para el desarrollo de lo dispuesto, esta Dirección General, en virtud de sus atribuciones y competencias, tiene a bien dictar las siguientes

NORMAS

1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de ayudas a las Entidades asociativas agrarias con las siguientes finalidades:

- La construcción y mejora de unidades de almacenamiento para cereales y otros granos, así como sus instalaciones y maquinaria complementaria.
- Las instalaciones y maquinaria complementaria para el acondicionamiento, limpieza y clasificación de grano.
- Las instalaciones y maquinaria destinadas al secado de granos.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Cooperativas, SAT y otras Entidades asociativas de agricultores y ganaderos legalmente constituidas, que tengan como finalidad u objeto social:

- La explotación en común de tierras o ganados.
- La comercialización en común de las producciones obtenidas en las explotaciones de sus miembros.
- La adquisición en común de cereales y otros granos para su utilización en las explotaciones ganaderas de sus miembros.

-La prestación de servicios de acondicionamiento, limpieza, clasificación, almacenamiento y/o secado de granos a sus asociados.

3. Condiciones

3.1 Con carácter general, para obtener las ayudas será necesario que, con la instalación, mejora o ampliación proyectada, se obtenga una capacidad mínima de almacenamiento de 2.500 Tm. y, en el caso de las instalaciones de secado, una capacidad mínima de evaporación de 500 kg. de agua por hora.

En casos excepcionales, el SENPA podrá conceder las ayudas para nuevas instalaciones de menor capacidad de almacenamiento, atendiendo a la falta de infraestructura en el área, la finalidad de la Entidad asociativa y las características socio-económicas de la zona.

3.2 Las unidades de almacenamiento e instalaciones, de nueva planta o mejoradas, deberán permitir la manipulación racional de la mercancía y reunir las características necesarias para una correcta conservación de los productos almacenados.

4. Ayudas

4.1 Criterios para su concesión.

Teniendo en cuenta:

- la necesidad de almacenamiento,
- la localización geográfica,
- el número de miembros de la Entidad asociativa, y
- la consideración de otras ayudas concedidas con el mismo fin por otras Administraciones Públicas,

el SENPA resolverá, si procede, la concesión de las ayudas.

4.2 Cuantía de las ayudas. El SENPA fijará el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria complementaria y determinará la cuantía de las subvenciones a conceder en función de dicho importe y dentro de los siguientes límites:

- Para instalaciones y maquinaria destinadas al secado de grano: Hasta el 15 por 100 del importe base.
- Para otras obras, instalaciones y maquinaria complementaria: hasta el 10 por 100 de importe base.

Los beneficiarios de las subvenciones antes citadas podrán tener acceso a los créditos del Banco de Crédito Agrícola, que se establezcan al efecto, sin rebasar el 70 por 100 de la diferencia entre el importe base y la subvención que se conceda.

Estos préstamos se amortizarán en ocho anualidades, con dos años de carencia, en los que sólo se abonarán los intereses.

El interés de estos préstamos se subvencionará con cuatro puntos.

Para la construcción y mejora de instalaciones, así como para la adquisición de la maquinaria precisa destinadas al almacenamiento y secado de maíz, la Entidad solicitante podrá acogerse a las ayudas anteriores o, alternativamente, a las siguientes subvenciones:

- Para instalaciones y maquinaria destinadas al secado de maíz: Hasta el 30 por 100 del importe base.
- Para otras obras, instalaciones y maquinaria exclusivamente para maíz: Hasta el 25 por 100 del importe base.

Los beneficiarios que opten por estas subvenciones podrán tener acceso a los créditos del Banco de Crédito Agrícola que se establezcan al efecto, los cuales no podrán exceder del 70 por 100 de la diferencia entre el importe base y la subvención concedida.

5. Solicitudes

Las Entidades asociativas agrarias interesadas presentarán en la Jefatura Provincial del SENPA, correspondiente a la ubicación de las obras e instalaciones, por duplicado ejemplar —originales o copias debidamente autenticadas— de los siguientes documentos:

- a) Instancia-solicitud, según modelo que figura en el anejo número 1.
- b) Certificado del acuerdo reglamentario adoptado para la petición de ayudas.
- c) Certificación de la persona o personas que representan a la Entidad.
- d) Relación nominal de socios con indicación del número de su DNI o del NIF.
- e) Certificación de la inscripción de la Entidad en el Registro Oficial correspondiente.
- f) Copia de los estatutos vigentes.
- g) Acreditación de la propiedad de la finca sobre la que ha de realizarse la obra o instalación, mediante título inscrito en el Registro de la Propiedad o certificación de su inscripción registral.